

PRECIO DE SUSCRIPCION

Una peseta armestrey en el extranjero 1'50

PAGO ANTICIPADO

Un número suelto 0'10 pesetas

Anuncios y comunicados

Se admiten á precios convencionales.



PUNTOS DE SUSCRIPCION

PALMA.—En las tiendas de artículos de escritorio de José Tous y de Humbert y Librería de la Propaganda Católica Redacción y Administración Calle Mayor, 41, Felanitx

EL FELANIGENSE

SEMANARIO DE INTERESES LOCALES Y MATERIALES

EL CONTRABANDO Y LA EXPORTACION

En la «Gaceta» se publica el Real decreto de que estos días se ha venido hablando sobre el contrabando y la exportación de substancias alimenticias. Dice así:

«El incentivo al contrabando de exportación, es tan grande en estos momentos por los elevados precios que en las naciones vecinas alcanzan los artículos de primera necesidad que en reprimirlo han puesto los gobiernos toda su energía y tienen que emplear en lo sucesivo cuantos medios estén a su alcance, pues lo contrario sería tolerar el que se llegue a la nivelación de aquellos precios por el encarecimiento ya iniciado de las substancias en España.

Son estos fenómenos en parte previstos del tránsito de período de la guerra al de paz, durante el cual se dejan de funcionar organizaciones más o menos artificiosas creadas durante aquélla, sin que puedan ser eficazmente substituidas por otras que no cabe improvisar.

Las noticias que de todas partes llegan al gobierno confirman la importancia de ese tráfico clandestino de exportación de substancias alimenticias y a reprimirlo obedecen las medidas respecto a vigilancia, acordonamiento, formalidades, etc., que el gobierno acaba de adoptar. Pero estas medidas serán ineficaces si una represión enérgica no infunde la saludable creencia de que no van a quedar impunes los que de este modo atentan por su fuero reprobable contra los sagrados intereses de la nación.

La ley de 3 de Septiembre de 1904 establece penas relativamente severas para los autores del delito de contrabando, pero esas penas, siempre pecuniarias, sólo se convierten en personales en caso de existir los delitos conexos a que se refiere el artículo 9.º de la misma. La total y absoluta ineficacia de las penas pecuniarias es evidente en el presente caso, porque el beneficio de exporración clandestina es tan grande que compensa holgadamente cualquier riesgo de aprehensión.

Por otra parte es evidente que los que en esta circunstancia privan a España de lo absolutamente preciso para su subsistencia, cometen un delito bastante más grave que el que sólo atenta a los intereses fiscales del Tesoro y cae a juicio del gobierno de lleno en el número 3.º del referido artículo 9.º de la citada ley de 9 de Septiembre de 1904.

A que esa pena personal sea un hecho en todos los casos y á que se aplique eficazmente el procedimiento rápido, van encaminadas las prescripciones del Real decreto que el ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M.

De acuerdo con Mi Consejo de ministros y a propuesta del Ministro de Hacienda, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los que con infracción de las disposiciones vigentes tratan de exportar al extranjero substancias alimenticias, serán considerados como reos del delito de contrabando definido en el art. 3.º, núm. 9, de la ley de 3 de Diciembre de 1904 y comprendidos además en el conexo del núm. 3, art. 9.º, de la referida ley, quedando, por tanto, incursos en la pena de seis meses a tres años de prisión correccional.

Art. 2.º Las causas se substanciarán ante los juzgados competentes con procedimiento sumarisimo limitado a la declaración del acusado y de los aprehensores y á la práctica de aquellas diligencias de prueba que el juez reputé absolutamente imprescindible, procurando que de todas suertes el sumario quede elevado a la Audiencia en el plazo de quince días y justificando en caso contrario ante el ministerio de Gracia y justicia, por conducto del Tribunal Supremo, las causas que lo hayan impedido.

Art. 3.º En este procedimiento sumarisimo no se admitirá la libertad provisional bajo fianza del procesado, a menos que su substanciación se hubiese demorado más de un mes y la Audiencia así lo acordase.

Art. 4.º Las Audiencias establecerán desde luego un turno de preferencia para la vista y

fallo de esta clase de causas.

Art. 5.º Los abogados del Estado cuidarán de que se cumplan las disposiciones de este real decreto personándose desde su comienzo en estas causas y dándose semanalmente cuenta a la Dirección general de lo Contencioso de todo lo que en cada una de ellas se actúe.

LA VACUNA OBLIGATORIA

Ha publicado la «Gaceta» la siguiente Real orden que al ministro de la Gobernación dirige á los gobernadores civiles:

«En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de Enero último sobre la vacunación antivariólica obligatoria á cargo de los Municipios.

Su Majestad el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que proceda V. S. á organizar inmediatamente en esa provincia, á semejanza de lo hecho por el gobernador civil de Madrid, y bajo la dirección del inspector provincial de Sanidad, el servicio de vacunación y revacunación obligatorias y su estadística en los términos señalados en dicho Real decreto y en el de 15 de Enero de 1903, que queda vigente en todo lo que no haya sido modificado por el anteriormente citado, mientras tanto se dicta por el Real Consejo de Sanidad un nuevo reglamento especial para su aplicación.

2.º Que de la exacta ejecución de cuanto se dispone en los Reales decretos antedichos, deberá V. S. dar cuenta á este ministerio en el improrrogable plazo de dos meses, exigiendo las responsabilidades de su incumplimiento á quien corresponda, con las multas gubernativas ó las sanciones penales que á cada caso fuesen aplicables; y

3.º Que los Ayuntamientos no tienen derecho á solicitar del Instituto de Alfonso XII, por conducto de los inspectores provinciales, más cantidad de vacuna antivariólica gratuita que la precisa para la vacunación de las familias pobres y establecimientos de Beneficencia, ya que el reglamento de dicho Instituto no permita atender gratuitamente más que á las necesidades de la Beneficencia pública.»

NOTICIAS GENERALES

DE LA PROVINCIA

En el «Boletín Oficial» se publica la siguiente circular:

«Recuerdo a los señores Alcaldes de esta provincia que aun no me han remitido las relaciones certificadas a que hace referencia mi circular inserta en el n.º 8141 de esta publicación oficial, relativa a la rectificación anual del Censo electoral, que el 15 del actual mes termina el plazo improrrogable para el cumplimiento del servicio de referencia.

Palma, 12 de Marzo de 1919.—El Jefe de Estadística, *Damián Serra.*»

DE LA PENINSULA

Sevilla.—Los delegados del Ministerio de abastecimientos han girado una visita de inspección al pueblo de Casaluenga propiedad del señor Sánchez Dalp comprobando que había existencias de aceite, trigo, cebada y maíz en cantidades superiores a las declaradas.

Se levantó acta quedando las especies intervenidas por la Junta de substancias.

Se calcula dicho contrabando con un valor de 7 millones.

La citada inspección se ha debido a denuncias particulares.

—En el Tribunal Supremo de Guerra se ha celebrado la vista de la causa contra el capitán señor Boyer que intervino en los sucesos de agosto de 1917.

Presidió el acto el general señor Primo de Rivera.

El Fiscal solicita la pena de un año, ocho meses y 21 días por el primer delito de lesiones graves a un soldado del regimiento de Garellano,

no, y 14 años, 8 meses y 8.000 pesetas de indemnización por el delito de homicidio de Bernadé Ayuso.

Pide también que la autoridad militar de la sexta región llame la atención de los Jefes de los regimientos de León y Garellano por ser cordiales las relaciones entre ambos cuerpos.

También se llama la atención sobre el Fiscal del Consejo de Guerra de Burgos por emplear frases molestas e innecesarias para el procesado.

El capitán Quintana hizo una calurosísima defensa pidiendo se ratifique la sentencia absoluta del Consejo de Guerra.

—En la «Gaceta» se insertó un Real decreto de la Presidencia del Consejo, que dispone lo siguiente:

«Artículo 1.º Para cuantas contrataciones de obras de carácter público se celebren a partir del 14 de Marzo del presente año, cualquiera que sea el departamento ministerial a que estén afectos, no serán aplicables los preceptos de revisión de precios a que se refiere el Real decreto de 26 de Agosto de 1918 de la Presidencia del Consejo de ministros, continuando dichas contrataciones, así como la Administración, con el derecho de rescisión, sin pérdida de fianza, conforme establecen los Reales decretos de 23 y 27 de Julio del año citado; y

Art. 2.º Para aquellas subastas que estén anunciadas en el día de la fecha, en cuyos pliegos de condiciones se determina concretamente la forma en que han de abonarse las variaciones de precios, lo mismo para la contrata que para la Administración, se entenderá subsistente a estos efectos lo que en los mismos pliegos se establezca.»

—Se asegura que es posible que se intente poner el oro en circulación con el objeto de que no siga ascendiendo la circulación de los billetes y por estimarse que es una de las causas que estimulan el alza de los precios en los productos industriales y comerciales.

Además ahora hay posibilidad de importar nuevamente oro y esta misma semana llegará una importante suma.

—El Rey ha firmado el oportuno decreto concediendo autorización para aplicar un impuesto sobre la plus valía, en favor de los municipios y de los bienes de las sociedades permanentes.

Para la aplicación del impuesto, se hará un cómputo, entendiéndose por incremento del valor, (plus valía) la diferencia entre el que tenía la propiedad en la fecha de su enagenación y el actual. Antes se deducirá el importe de las mejoras introducidas en la finca.

El tipo de máxima imposición será de cinco por ciento cuando el incremento del valor no exceda de la décima parte del originario, elevándose hasta el 25 por 100 cuando exceda de las cinco décimas.

El Ministro de Hacienda, hablando de la nueva disposición, ha dicho que no debe alarmar a los propietarios, pues las cuotas—ha dicho—son razonables.

DEL EXTRANJERO

Bruselas.—El Cardenal Mercier recibió la visita de un enviado especial del «Corriere d'Italia».

Dice dicho periódico que las razones de la visita no se sabrán hasta más adelante.

Añade que quizás los problemas belgas hubieran sido diferentes si el Cardenal los hubiera presentado.

Dice que el Cardenal reserva su opinión en este punto, declarando que la conducta de Bélgica durante la guerra la coloca tan alto que ella desea no entorpecer la preparación de la paz y de la constitución de la sociedad de las naciones.

Respecto de Alemania el Cardenal no la guarda odio, pidiendo garantías para el porvenir.

La paz ha dicho, debe descansar en la justicia sin olvidar los culpables.

Se mostró escéptico en la transformación de la mentalidad alemana, diciendo que en 5 meses no puede haberse puesto en condiciones de vivir entre las naciones.

—Londres.—En la Cámara de los Comunes se produjo una interpetación sobre la entrega por los agricultores franceses de sulfato de cobre, sin el cual se arruinan los agricultores ingleses.

Les contestó el Ministro diciendo que efectivamente el Gobierno reconoce los daños que sufren los agricultores ingleses y el daño que sufre también la agricultura inglesa. Con tal motivo se ha pedido a Francia que arregle los contratos de suministro de abonos químicos.

SECCION LOCAL

Sigue el tiempo marceando persistentemente: a un rato de buen sol sigue otro nuboso; a un día primaveral le sucede otro desapacible y frío; tan pronto vemos amenazar lluvia que se convierte en nada más que cuatro gotas, como notamos la reanudación del buen tiempo, sin llegar a satisfacerse los deseos del agricultor.

Con todo, el estado de los campos no inspira por ahora grandes recelos. Aparte de la cosecha de almendras, que forzosamente tiene que ser escasa por no haber abundado la floración en el árbol productor del precioso fruto, todo lo demás sigue un curso normal, con posible enmienda en aquellos reveses que, aunque se temen, no han dejado sentir todavía sus efectos.

Por medio de pregón de la Alcaldía y en virtud de acuerdo de la Junta local de Subsistencias se hizo pública ayer la tasa para la venta de patatas en nuestro mercado. Se establece la división en dos clases, fijando respectivamente el precio de 40 y 45 céntimos el kilo.

El martes fueron decomisados en la carretera, por una pareja de la ronda volante de carabineros, unos sacos de harina que un campesino se llevaba a su casa después de molido el trigo en uno de los molinos de esta ciudad.

No valieron las manifestaciones del interesado ni las fundadas disculpas autorizadamente corroboradas, para detener el decomiso; sino que la harina fué enviada a Palma, para que allí se resuelva si es ésta buena o mala presa.

Este incidente ha hecho que se vuelvan a exigir de la autoridad guías de circulación para el molino, sobre cuyo requisito se había establecido tolerancia.

Se halla vacante la plaza de sepulturero de esta ciudad, que tiene señalado un haber anual de 1.000 pesetas, con una gratificación de 167 y otras retribuciones.

En el Teatro Principal empezará mañana la proyección de la serie de películas tituladas «El tres de oros.» En cada función irán dos episodios divididos en cuatro partes, además de otras cintas dramáticas y cómicas.

Está desde hace días enferma de cuidado, habiendo sido viaticada esta mañana, la maestra de la 1.ª Escuela Nacional de niñas de esta ciudad, D.ª Catalina Juliá.

Hacemos votos por su pronta curación.

El lunes próximo empezará en nuestra iglesia parroquial la solemne oración de Cuarenta-Horas en honor del Patriarca San José. A las seis, exposición y misa rezada. A las nueve y media, Horas rezadas y Misa mayor. Por la tarde, a las tres, vísperas solemnes, completas, maitines y laudes rezados. Por la noche, sermón.

Martes: los mismos actos del día anterior.

Miércoles, festividad del Santo: a las seis, exposición y misa rezada; a las siete, misa de comunión general para los asociados del Apostolado de la Oración y demás devotos de San José; a las nueve y media, Tercia cantada al órgano y misa de Angelis a dos voces, partitura del maestro Cerdó, ocupando la sagrada Cátedra el padre Cuaresmero. Por la tarde, a las tres, completas solemnes y ejercicio del día 19; y al anochecer, rosario, sermón, procesión, Tedeum y reserva.

Los negocios de almendrán continúan normalmente, con escasa variación de precios.

Hoy se paga en este mercado a razón de 125'00 pesetas el quintal de 42'37 kilos.

En el sorteo de la lotería nacional celebrado el día 11 del corriente, resultó premiado con 400 pesetas el billete número 5811, despachado en la Administración de esta ciudad.

En el mismo establecimiento se pondrán a la venta la semana próxima los billetes del sorteo

EGMAR - A. E. G.

LA MEJOR LAMPARA POR SU DURACION Y ECONOMIA EN EL CONSUMO

VENTA AL POR MAYOR:

A. E. G. THOMSON HOUSTON IBERICA (S. A.)

DELEGACION PARA BALEARES: PLAZA DE CORT, 4 — PALMA

Depósito en esta: BANCO DE FELANITX

extraordinario que se ha de celebrar el día 11 de Abril. Cada décimo valdrá 25 pesetas.

La Caja Rural de San Juan nos ha remitido un ejemplar de la Memoria reglamentaria presentada por el Consejo de Administración en la Junta General celebrada por dicha Sociedad el 19 de Enero último.

Del movimiento de cuentas, del Balance y del Estado comparativo de sus operaciones, se deduce claramente que cada año va consolidándose el estado floreciente de aquella entidad.

En el Ayuntamiento

Sesión ordinaria del día 8 de Marzo de 1919

La presidió el Sr. Alcalde D. Salvador Valls de Padrinas Pou, con asistencia de 12 concejales. Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se enteró el Ayuntamiento de haberse recaudado durante la presente semana por el arbitrio Transporte de reses la suma de 13'50 pesetas.

Se aprobaron varias cuentas de gastos de este municipio.

Se enteró el Ayuntamiento de la circular de la Comisión Mixta de Reclutamiento sobre juicio de exenciones y se nombró comisionado para la entrega de mozos a D. Mateo Rosselló Rosselló.

Se señaló un haber diario de 1'75 pesetas al encargado del depósito municipal de trigos.

Se acordó el pago del alquiler de una báscula para el peso de granos.

Se acordó señalar un tipo de 20 pesetas para la limpieza de sepulturas.

Se enteró el Ayuntamiento de la circular que ordena manifiesten los molineros la cantidad de trigos intervenidos hasta la cosecha.

Se enteró el Ayuntamiento de haber denegado la Dirección General la petición del Ayuntamiento sobre baja en el cupo de consumos.

Fué presentado el ante-proyecto de explotación de aguas de la Fuente de Santa Margarita, formado por D. Ernesto Mestre, Ingeniero Director de la Enológica de esta ciudad, y se acordó quedara sobre la mesa para estudio de los concejales.

Se presentaron por la guardia rural dos denuncias contra otros tantos infractores de las ordenanzas municipales.

Se acordó exponer al público por ocho días las listas de los gremios sobre utilidades.

Tratóse de abrir un portal en el edificio de la Alhóndiga y se acordó informe la Comisión de obras.

Se acordó pase a informe de la misma Comisión la petición de Sebastián Xamena, que desea reformar la fachada de su casa calle Huertos.

Se acordó obligar a los dueños de los solares de sepulturas sin edificar a que las construyan dentro el plazo de dos meses.

Se acordó la extracción de varios montones de tierra existentes en el cementerio rural.

Se acordó señalar solares para sepulturas en el último cuadro del ensanche del mismo cementerio y proceder a su venta.

Se acordó construir un osario en el mismo recinto.

Se acordó vender 200 kilos de trigo al Hospital de esta ciudad.

Y se levantó la sesión.

EXHORTACION PASTORAL

Remedios contra la inmoralidad

A vosotros toca, A. H., no sólo obedecer con docilidad estas nuestras disposiciones, sino infundir la moral católica, no tolerar que en vuestra presencia o a sabiendas se cometa impunemente algún acto vituperable, más aún patrocinar y urgir la observancia de la ley divina cada uno según su esfera y atribuciones, el Maestro en la escuela, el Padre en la familia, el escritor en sus obras, el propietario y acaudalado en el círculo de sus dependientes, el artista en sus producciones, las Autoridades velando por los súbditos; a vosotros toca preservar a los jóvenes de las novelas, revistas y diarios que les envenenan, de los cines y teatros que les arrebatan la inocencia. Muchos padres y madres, jefes de familia o encargados de la enseñanza serán responsables delante de Dios de la ruina y encanallamiento de sus hijos y subordinados. «No queráis engañaros a vosotros mismos, os diré con San Pablo, Dios no puede ser bur-

lado... Quien siembra para la carne, de la carne recogerá la corrupción y la muerte; quien siembra para el espíritu, del espíritu recogerá la vida eterna». Quien asiste a un cine indecente o a un espectáculo reprensible, se hace partícipe de sus torpezas; quien lleva a esos centros a sus hijos inconsideradamente, es un inductor, quien debiendo evita: las representaciones vergonzosas y la difusión de la obscenidad, se cruza de brazos o las permite sin cortapisas es culpable de los perjuicios morales que sobrevengan.

Hora es ya de aprender por experiencia dolorosa que la moral de los pueblos es la base de su encumbramiento y que ella no vive ni medra del favor gubernamental, ni se sostiene por fuerza, o por la reglamentación y la vigilancia, porque hay un secreto de la conciencia que escapa al ojo más avizor y dentro de la cual son impotentes el poder legislativo y las pesquisas policíacas, las máximas de los sabios y los aforismos de la ciencia. Es un hecho indiscutible que sin la sanción de otra vida y la idea de un Dios, la norma del deber no penetra en el interior y se reduce a un principio de educación y buena crianza; es incuestionable que las naciones regidas por un brazo de hierro, pero minadas interiormente por el descreimiento, la corrupción, por sólo que parezca su apogeo, se derrumbarán en un instante cuando a la voluntad del que manda se opongan las voluntades indisciplinadas de los que obedecen. Por eso obtiene prioridad sobre todas las otras obligaciones la de inculcar el Decálogo en la niñez y encajarlo e introducirlo en el corazón; la de formar hábitos de rubor y modestia y cimentarlos, no en las formas o conveniencias sociales, sino en el temor de Dios que escudriña los santuarios más recónditos. Reparen los pedagogos en materia tan importante y todos aquellos a cuyo cargo corre la formación del alma nacional.

Campo dilatado hallarán aquí para ejercer sus nobles arrestos los que sientan sed de justicia y de recto. Sólo con que cada cual se propusiera reprimir y atajar los daños en su casa hasta donde alcance, sería incalculable la reforma de costumbres; cuanto más si la acción se extendiera a los diferentes ramos donde influye en más o menos escala. Muchos escritores enumeran entre los medios adecuados, exigir el cumplimiento de las leyes que castigan transgresiones de esta naturaleza, reclamar la intervención de los funcionarios públicos en los casos en que no deben dejarlas impunes, poner cláusulas tales en las concesiones de arriendos y subastas a particulares para ejercer industrias, que caduque todo derecho desde el momento en que se sirvan los concesionarios para venta pornográfica, pedir nuevas medidas y disposiciones represivas, emplear el sistema preventivo en igual forma que contra los demás delitos o faltas.

Mas esta acción individual y aislada fracasa de ordinario y se estrella contra el mútuo apoyo que se prestan la codicia y la pasión, contra el tropel innumerable de los encubridores y parásitos del vicio. De ahí que en algunas naciones se hayan formado cruzadas, se haya pensado en la acción colectiva y organizada de Asambleas y Conferencias, de poderosas Asociaciones, de Ligas para la tutela del decoro público. Ciñéndonos a estas últimas—pues el espigar en este campo nos llevaría muy lejos de nuestros propósitos—en Francia se constituyeron la Liga de la moralidad pública y la Liga contra la licencia de las calles que en 1908 obtuvo lisonjeros resultados; en Alemania se fundó la Asociación de libreros intitulada Borsenverein cuyos individuos se comprometían a no editar, exponer ni vender publicaciones malsanas y a expulsar de la Sociedad a los miembros que quebrantaran este compromiso; en Nueva York un grupo de católicos prácticos instituyó en 1914 una asociación de personas decentes que se comprometían a no asistir a ningún teatro en el cual se representaran obras ofensivas a la pureza; idea acogida con entusiasmo por millares de católicos y bendecida y aprobada por el Eminentísimo señor Cardenal Farley. No ha mucho publicaba una revista francesa, todo un programa de acción católica para restaurar la familia: «Los católicos deben sostener las campañas ya comenzadas: 1.º contra la delincuencia materna; 2.º contra los cineas pasionales y los teatros licenciosos; 3.º contra las postales, revistas ilustradas, diarios y novelas que excitan al libertinaje más innoble y precoz; 4.º contra las escuelas sin Dios y sin Decálogo; 5.º contra el trabajo inhumano de las mujeres en los talleres y fábricas.» No se decidirán los católicos españoles a imitarles y acometer una Cruzada de higiene antes que la podredumbre infeccione toda la sociedad? El año pasado por Enero lanzó un llamamiento la Liga de Barcelona invitando a las entidades, y a los ciudadanos honrados a suscribirse y llevar adelante la «patriótica obra»; y es de desear que en todas partes se reproduzcan los Centros que refrenen el desbordamiento de lubricidades.

LOTERIA NACIONAL

En la Administración de esta ciudad hay billetes en venta del sorteo de día 21 de Marzo a 5 pesetas décimo.